



Resolución Administrativa N° 08 -2015-ITP/OGA

Callao,
18 FEB. 2015

VISTO:

La copia de la denuncia Nro. 461-4882 de fecha 12 de noviembre de 2014, emitida por la delegación policial del distrito de Magdalena del Mar, y los Informe Técnico N° 031-2015-ITP/OGA/ABAST de fecha 26 de enero de 2015 y N° 010-2014-ITP/OGA-ABAST/CP de fecha 22 de diciembre de 2014, emitidos por la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica la copia de la denuncia Nro. 461-4882 de fecha 12 de noviembre de 2014, emitida por la delegación policial del distrito de Magdalena del Mar, en la cual se dejó constancia del robo a mano armada sufrido por el señor Paul Francois Kradolfer Zamora fuera de las instalaciones del ITP, respecto de una Laptop con su respectivo cargador de propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción, la misma que se encontraba dentro de una mochila, la cual le fue arrebatada por dos sujetos;

Que, de otro lado se desprende de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe Técnico N° 010-2014-ITP/OGA-ABAST/CP de fecha 22 de diciembre de 2014, emitido por el Responsable de Control Patrimonial, y del Informe Técnico N° 031-2015-ITP/OGA/ABAST de fecha 26 de enero de 2015, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración que, recomiendan la baja patrimonial y contable de un (1) bien mueble de propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, detallado en el Anexo único, por un valor neto de S/. 5,005.85 (Cinco Mil Cinco con 85/100 Nuevos Soles) sustentada en la causal de robo, la cual se encuentra tipificada en el numeral 3.2.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales";

Que, a través de la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", en adelante La Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en adelante el Reglamento, constituyen el marco legal que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;



Que, mediante Resolución N° 021-2002/SBN, de fecha 12 de julio de 2012, se aprobó la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", la cual establece los procedimientos para la alta y la baja de bienes muebles, propiciando una mayor eficiencia en la administración del patrimonio mobiliario;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento antes citado, establece que se mantenga la vigencia de las Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en referido Reglamento;

Que, el literal d) del numeral 3.2.1 de la Directiva N° 004-2002-SBN "Procedimiento para la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", establece como una de las causales para la baja de un bien mueble: Pérdida, robo o sustracción; siendo esto así, los hechos suscitados configurarían la causal de robo; precisando que existió violencia al usar arma de fuego;

Que, asimismo el numeral 3.2.5 del artículo 3° de la norma citada en el párrafo anterior, indica que la causal de pérdida, robo o sustracción, debe sustentarse con la denuncia policial y el informe que emita la entidad pública. Así, se puede advertir de la denuncia policial que adjunta al expediente, así como el Informe Técnico N° 031-2015-ITP/OGA/ABAST de fecha 26 de enero de 2015, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, cumpliéndose con lo establecido;

Que, la Directiva N° 004-2002-SBN, en su numeral 3.3.3 señala que la Dirección General de Administración o la que haga sus veces emitirá la Resolución Administrativa que aprueba la baja, la cual deberá especificar lo siguiente: a) Las causales de baja b) la cantidad de bienes muebles, c) el total del valor de los bienes muebles d) la relación valorizada de los bienes muebles;

Que atendiendo a lo señalado en el párrafo precedente, la Resolución Administrativa debe ser emitida en este caso por la Oficina General de Administración del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, esto de conformidad con lo establecido en el literal o) del artículo 25°, del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú, ahora Instituto Tecnológico de la Producción-ITP;

Que estando a las recomendaciones propuestas por el Responsable de Abastecimiento y Control Patrimonial mediante Informes de Vistos, y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésimo Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2013 y, el literal o) del artículo 25°, del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, ahora Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la baja contable y patrimonial de una laptop, marca HP, modelo FOLIO 9470M, serie CNU4119VCK con su respectivo cargador de propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, por un valor neto S/5,005.85 (Cinco Mil Cinco con 85/100 Nuevos Soles), por la causal de robo, cuya relación,



características y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Anexo 1 adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2° Disponer que los responsables dependientes de esta Oficina General, según corresponda, realicen la exclusión del bien señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, así como la extracción contable del patrimonio mobiliario de la Entidad.

Artículo 3° Transcribir la presente Resolución al Órgano de Control Institucional y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro de los diez (10) días de emitida la Resolución de Baja, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
JOCELYNE HUAFANGA QUISPE
Jefa de la Oficina General de Administración

